

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 1100131030**2420190049100**

Previo a decidir lo correspondiente, por secretaría TERMÍNESE DE COMPUTAR el término de traslado del demandado Ekar Celin Torres Ardila, teniendo en cuenta que en auto de 24 de febrero de la presente anualidad se ordenó la remisión del link de acceso al expediente virtual dentro de los tres días siguientes a dicho proveído a su dirección de correo electrónico, empero tal orden fue cumplida hasta el 22 de marzo de 2023, de manera que el traslado sólo puede entenderse surtido a partir de esa fecha y por ende, el término de contradicción de 20 días no había fenecido para el 21 de abril cuando ingresó el proceso al despacho.

De otra parte, dentro del término que le resta al demandado aludido, éste deberá presentar el poder especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido por él directamente desde su dirección de correo electrónico, o en su defecto conforme a los lineamientos del artículo 74 del C.G.P., con nota de presentación personal.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e926d5045563bb177c8e091d353e62acd1fd73e4abf34a5b7df9785e90f62b65**

Documento generado en 25/08/2023 09:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>